AYUNTAMIENTO DE SIERO SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO LOCAL Convenios con Entidades 515K3V1P4P1V5V4307TQ 10417I0AP **104173001** M/PV

Asunto

Memoria justificativa sobre la necesidad

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SIERO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE OVIEDO

El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa Ley, por lo que procede a elaborar la siguiente memoria justificativa:

1.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Durante los últimos años la Administración Local, como administración más cercana, ha evolucionado en la línea de mejorar y ampliar los servicios que presta al ciudadano. Nuestro Ayuntamiento no ha sido una excepción.

Ahora bien, ese avance se ha referido principalmente a servicios de equipamiento urbano, asistenciales, educativos, culturales, sanitarios, deportivos, etc.

A nivel de interés social e institucional, no cabe duda que el mantenimiento y la promoción de la actividad económica y la generación de empleo se ha convertido, sobre todo desde el principio de la actual crisis económica, en el deseo más repetido.

La promoción económica y la creación de empleo son competencias transferidas a las Comunidades Autónomas, pero bien es cierto que las diferentes estructuras de gobierno local (ayuntamientos, mancomunidades, etc.) han puesto un énfasis destacado a la hora de crear soluciones a los desajustes de los mercados de trabajo locales.

La mayoría de las estructuras de promoción económica de los ayuntamientos han terminado por contener una Agencia de Desarrollo Local.



Negociado/Unidad tramitadora
SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO
I OCAI

Procedimiento

Convenios con Entidades

Código de verificación de documento:

515K3V1P4P1V5V4307TQ

10417I0AP

104173001

eferencia interna M/PV

Los servicios de atención a emprendedores y empresas en Siero se vienen prestando desde el año 1998 por la Agencia de Desarrollo Local de Siero, actualmente denominada Servicio de Promoción Económica y Desarrollo Local.

Las técnicas de empleo y desarrollo local, que forman parte del Servicio de Promoción Económica tienen por finalidad garantizar en el territorio las siguientes tareas:

- a) Análisis y seguimiento de la realidad socio-económica comarcal.
- b) Información a las empresas de los instrumentos disponibles de promoción económica y fomento de la competitividad empresarial, facilitando su acceso a los mismos.
- c) Promoción de la cultura emprendedora fomentando iniciativas empresariales y apoyando nuevos proyectos de autoempleo individual o colectivo informando de las medidas de apoyo existentes y poniendo en relación a emprendedores y recursos.
- d) Asesoramiento a iniciativas empresariales, en particular a aquellas que surjan bajo fórmulas de autoempleo.

No obstante, una de las asignaturas pendientes ha sido la creación de una infraestructura específica de promoción económica en Siero, como se ha creado en los principales municipios asturianos.

Concejos como Mieres, Avilés, Gijón, Llanes, San Martín del Rey Aurelio, El Franco, Cangas de Narcea, Tineo, Langreo, Santo Adriano, Gozón, Cabranes y Oviedo, cuentan en su territorio con centros de empresas sostenidos con fondos públicos, bien municipales o regionales.

Los viveros o centros de empresas han evolucionado en los últimos años hacia la creación de comunidades que estimulen la interacción, la colaboración y el trabajo en equipo entre las empresas alojadas en los mismos. La interacción juega a favor de la capacidad de supervivencia y crecimiento de las empresas, puesto que les permite ampliar la cartera de clientes y favorece la ampliación de proyectos innovadores e interdisciplinares. Este objetivo pasa por una organización física enfocada a facilitar el trabajo en equipo y estimular las ocasiones de encuentro.

La flexibilidad del espacio, las facilidades de trabajo en red, así como la existencia de unos ámbitos comunes y compartidos cómodos y agradables han pasado a ser factores fundamentales en el diseño de nuevos viveros.

El mundo del trabajo está cambiando rápidamente. Mucho antes de la crisis económica, el empleo estable tradicional, junto con la semana laboral estándar de 40 horas, han comenzado a dar paso a las nuevas formas de trabajo organizadas por individuos,



Negociado/Unidad tramitadora
SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO
LOCAL

Procedimiento

Convenios con Entidades

Código de verificación de documentos

515K3V1P4P1V5V4307TQ

10417I0AP

eferencia interna M/PV

pequeñas y grandes empresas. Uno de los principales impulsores de estos cambios fue el aumento de la contratación externa que comenzó a tener lugar en la década de 1980 y ha ido aumentando su ritmo desde entonces.

La evolución de los viveros o centros de empresas y los cambios en el mundo laboral explicados anteriormente, han llevado a la creación de nuevos modelos de espacios destinados a empresas o emprendedores, como son los coworkings.

El coworking es una nueva forma de trabajo donde emprendedores, profesionales, y pequeñas empresas comparten un espacio de trabajo físico. El principal objetivo que busca esta forma de trabajo colaborativa es desarrollar proyectos profesionales de carácter individual con la ayuda que se puede encontrar mediante el networking y las sinergias que se crean en estos espacios de trabajo conjuntos.

Desde el año 2012, más de 400 espacios de coworking están a pleno rendimiento en Europa. Y en menos de 5 años, el total de los espacios de coworking ha alcanzado la cifra total de las incubadoras y centros de innovación que están operando en Europa.

Los espacios de coworking están brotando por todo el planeta, es un movimiento global que está cambiando el modo de trabajar y la forma de interactuar en los espacios de trabajo. Los espacios de coworking son un reflejo de la aparición de nuevos modelos y nuevas expectativas en el mundo de los negocios y en la sociedad en general.

Se entiende que con la creación de este espacio coworking y la puesta en servicio de la Antena Cameral se amplían los servicios ofrecidos en el municipio a empresas y emprendedores contando la Cámara de Comercio de Oviedo con amplia experiencia en el territorio en la gestión de espacios.

Si bien la competencia de promoción económica está transferida a las Comunidades Autónomas, se espera solicitar como establece la legislación vigente, tras la emisión de los informes jurídico y económico financiero, la no duplicidad de las actuaciones previstas llevar a cabo. , según lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- IMPACTO ECONÓMICO

Conforme a lo dispuesto en las estipulaciones donde se recogen los compromisos de las partes y concretamente en la cláusula séptima "Financiación de los gastos de funcionamiento" se recoge que "El Ayuntamiento de Siero aportará para el funcionamiento del programa anualmente la cantidad de 17.000 euros. En el ejercicio 2023 se abonará el



Negociado/Unidad tramitadora
SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO
LOCAL

Procedimiento

Convenios con Entidades

Código de verificación de documentos

515K3V1P4P1V5V4307TQ

10417I0AP

104173001

eferencia interna M/PV

importe proporcional de dicha cantidad desde el momento de la firma del presente convenio".

Por todo ello, desde el punto de vista económico presupuestario, la firma del presente convenio supone un compromiso económico para el Ayuntamiento de Siero de 17.000 euros anuales. La parte correspondiente a la anualidad de 2023 se encuentra recogida en la aplicación presupuestaria 43300-48900 "Convenio Cámara de Comercio" en la parte proporcional correspondiente a esta anualidad.

En los siguientes ejercicios presupuestarios habrá de incluir la cuantía global prevista en el convenio por importe de 17.000 euros.

La Cámara de Comercio asumirá la parte del gasto que no cubra la aportación del Ayuntamiento de Siero.

Se trata de cantidades claramente asumibles por las entidades intervinientes, estando disponible, una vez superado el periodo de información pública de la modificación de créditos financiado por incorporación de remanente de tesorería y una vez materializada en la RC correspondiente.

3.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones." y que en este sentido el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que "a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto".

La figura de los convenios que vienen definidos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, correspondiendo al tipo regulado en el apartado 2.a) del citado artículo 47, esto es, un convenio interadministrativo.



Negociado/Unidad tramitadora
SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO
LOCAL

Procedimiento

Convenios con Entidades

Código de verificación de documentos

515K3V1P4P1V5V4307TQ

10417I0AP

104173001

eferencia interna M/PV

Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, y supeditarse al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Los convenios de colaboración no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustarán a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, según dispone el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 del RJSP. Asimismo, cuando se trate de un convenio que instrumente una subvención, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como indica el artículo 48.7 de la Ley 40/2015 del RJSP. Por todo ello, se analizará el objeto y contenidos del convenio con el fin de verificar que se trata de un convenio de colaboración ordinario contemplado en el Capítulo VI de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

El presente convenio que nos ocupa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos típicos, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014, en base a lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal, y quedando ajustada su naturaleza y régimen jurídico a lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/201, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que los servicios a prestar por la Cámara de Comercio de Oviedo son los recogidos en el artículo 5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio.

4.- CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015

Del examen del texto del Convenio objeto de esta memoria, se desprende que cumple con el contenido mínimo de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma.